

1

Cumpliendo el Sr. Tesorero con lo prevenido en el art. 3.º del Soberano Decreto de 30. de Sept. ultimo, relativo à la amortizacion de la moneda de cobre, me para el adjunto estado comprehendido de las cantidades q. se han depositado en la Tesoreria de su cargo desde 25. de Octubre pp.º hta. 9. del corriente; y yo tengo el honor de elevar à V. este Documento en conformidad de lo prevenido en el citado artículo Dios que. à V. S. m. a. Casa de Moneda de Lima Nov. 12. de 1823.



O. L. 83-89

HH-OL 83

Cap. 20
Doc. 100
Fol. 4

Loyet or Saurrae

Al Sr. D. D. Nicolois Unanue
 Ministro de Hacienda en el Depart. de Hac.)

Hon. Sor

Cumpliendo el Sor. Tesorero con lo prevenido en el art. 8.º del Soberano Decreto de 30. de Sept. pp.^{do}, relativo a la amonización de la moneda de cobre, me para el adfunto estado comprendido de las cantidades q. se han depositado en la tesoreria de su cargo desde el 18. al 23. del q. rige; y yo tengo el honor de elevar a V.S. este documento en conformidad de lo prevenido.

Dios que. a U.S. m. d. Casa de Moneda de Lima Oct. 25. de 1823

H. e. Sor

no
Cayet. Vidaurre



O. L. 83-89a

H. P. Ministerio de Hacienda
D. D. Nicolas Ovando

N. 3.

Moneda de cobre amortizada en las Tesorerías que se expresaran, y remitida a la
de la Casa de Moneda para depositarse conforme a lo mandado por el Soberano Congreso.

<u>Tesorerías.</u>	<u>1.^{os} y 2.^{os}</u>	<u>Cuartillo</u>	<u>Total.</u>
Dirección de Censo	6.400. 6	95. 7 $\frac{1}{4}$	6.496. 5 $\frac{1}{4}$
Cámara de Comercio	2.089. 3	00. $\frac{1}{2}$	2.089. 3 $\frac{1}{2}$
Dirección de Tabaco	50.655. 0	1.176	51.795. 0
Aduana de Lima	9.265. 1	98. 2 $\frac{1}{4}$	9.359. 3 $\frac{1}{4}$
Recibidos desde 25. de Oct. ^o a 8. de Nov. ^o	68.366. 2	1.370. 2	69.736. 4
H. hasta 23. de Octubre. Plan N. 2	85.977	1.260. 4 $\frac{1}{2}$	87.237. 4 $\frac{1}{2}$
Total g.	154.343. 2	2.630. 6 $\frac{1}{2}$	156.974. $\frac{1}{2}$

Resultan amortizado desde 8. de Octubre a 8. del que rige, ciento cincuenta y seis mil, novecientos setenta y quatro p. medio real, los mismo q. existen depositado en esta Tesorería, y a disposición del Soberano Congreso. Tesorería de la Casa de Moneda de Lima 10. de Nov.^o de 1823.

Juan José de Almagro



0.4.83-896.

Moneda de cobre amortizada en las Tesorerías que se expresaran, y remitida á la de la Casa de Moneda para depositarse, conforme á lo mandado por el Soberano Congreso.

<u>Fechas</u>	<u>Tesorerías</u>	<u>4.^{os} y 3.^{os}</u>	<u>Cuartillos</u>	<u>Total.</u>
Oct. ^e <u>1823.</u>				
18.	Camara de Comercio	4.756 5	662 3 $\frac{3}{4}$	5.418 1 $\frac{3}{4}$
18.	Direccion de Censos	1.212		1.212
21.	Aduana de Lima	1.830 2	93 5	1.923 3
23.	Direccion de Tabaco	30.545	66	30.607
	Recibidos desde 18. á 23. del q. ^e rige	45.339 3	825 1 $\frac{3}{4}$	46.164 7 $\frac{3}{4}$
	Recibid. lta. el dia 14. inclusive seg. ⁿ el plan 11. ^o	14.637 5	138 7 $\frac{3}{4}$	14.776 1 $\frac{3}{4}$
	Pesos	85.977 0	1.260 1 $\frac{1}{2}$	87.237 1 $\frac{1}{2}$

Resultan amortizados desde 8. á 23. del que rige, ochenta y siete mil, doscientos treinta y siete pesos quatro reales y medio, los mismos q.^e existien depositados en arcas de esta Tesoreria, y á disposicion del Soberano Congreso. Tesoreria de la Casa de Moneda de Lima Oct.^e 23. de 1823.

Juan Jose de Aliaga

